

## MUSEO DE AMERICA DE MADRID

Grupo XV. Artes Plásticas

García Sainz, María Concepción.

MUSEO DE BELLAS ARTES  
DE VALENCIA

Grupo XV. Artes Plásticas

Gil Alcaide, Ramón.

MUSEO NACIONAL DE ETNOLOGIA DE  
MADRID

Grupo XVIII. Ciencias Sociales

Verde Casanova, Ana María.

## MUSEO DEL PRADO DE MADRID

Grupo XV. Artes Plásticas

Cleofe Sánchez, María del Pilar.

UNIVERSIDAD DE DEUSTO  
DE BILBAO

Grupo XIII. Literatura y Filología

Uruburu Vidaurrazaga, Modesto Agus-  
tín.

Grupo XIV. Geografía e Historia

Cava Mesa, María Begoña.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE  
COMILLAS DE MADRID

Grupo XI. Filosofía

Benavides Delgado, Juan.  
Ocaña Pasquau, Antonio.UNIVERSIDAD PONTIFICIA  
DE SALAMANCA

Grupo XII. Teología

Corzo Toral, José Luis.

Grupo XVI. Derecho

López Hernández, Carlos.

2.º La cuantía de las anteriores ayudas ascenderá a la cantidad de 15.000 pesetas mensuales, y su percepción será incompatible con cualquier otra remuneración, aunque excepcionalmente pueden compatibilizarse con la de encargado de curso (un encargo de nivel A solamente) y de Profesor Ayudante, si bien en este último caso no podrán percibirse las retribuciones complementarias, debiendo quedar el Director del Trabajo y el Director del Centro de Investigación encargados del estricto cumplimiento de lo anteriormente indicado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de marzo de 1976.—El Director general, Gabriel Ferrás Pascual.

Sr. Jefe de la Sección de Promoción Científica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

8619

ORDEN de 11 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Civil de Regantes del Pozo de San Cristóbal de Picasent (Valencia)».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Civil de Regantes del Pozo de San Cristóbal de Picasent» (Valencia).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Sociedad Civil de «Regantes del Pozo San Cristóbal (partida del Devadillo)», de Picasent (Valencia), contra Resolución de la Dirección General de Previsión de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, denegatoria de la alzada instada por la citada parte recurrente, respecto de la decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, recogida en expediente correspondiente a actas de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social y liquidación de primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales número mil cuatrocientos veintiséis/ sesenta y siete, de nueve de diciembre, las que mantiene tal Delegación Provincial y confirma la referida Dirección General de Previsión impugnada, con la sola excepción de dejar inexistente el importe del recargo por mora de esas actas que ascienden en conjunto comprendido dicho recargo del veinte por ciento a la suma de veintidós mil cuatrocientos dieciocho pesetas con cincuenta y un céntimos; debemos declarar y declaramos sin valor ni efecto y por tanto nulos los actos administrativos combatidos de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve y cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, por ser contrarios a derecho; así como las actas de liquidación número mil cuatrocientos veintiséis/ sesenta y siete, de nueve de diciembre a que las mismas se contraen por igual razón de quebrantamiento del ordenamiento jurídico establecido en la Ley de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis y el Reglamento para su aplicación de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete, sobre Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria, cuyo régimen procede aplicar a los trabajadores incursos en las repetidas liquidaciones; procediéndose por la Administración Pública a devolver la cantidad depositada por la parte recurrente por la suma total de veintidós mil cuatrocientos dieciocho con cincuenta y una pesetas; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

8620

ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cubiertas y Tejados, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.», domiciliada en Barcelona, contra la Resolución de cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, de la Dirección General de Previsión, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ser conforme a derecho sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

8621

ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de la «Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A.» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho que al rechazar alzada, confirma decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de veinticuatro de octubre anterior, por la que se clasificó al empleado don Andrés Pejenante Fernández como Deliniente de segunda, surtiendo todos sus efectos, inclusión los económicos desde el veinte de julio de ese año de mil novecientos sesenta y ocho, día en que el mismo presentó su instancia en esa Delegación, y a partir de la cual, deberá la Empresa referida abonarle cuantas diferencias le correspondan por ese concepto; debemos declarar y declaramos válido y subsistente como conforme a derecho el referido acto administrativo impugnado en esta vía procedimental; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda;